



SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUARENTA
TA Y DOS.

sin cuyas Reglas se fawazian con frabes Pospusos del fawaz
como de un duena era Cud de los Defensores para y medidas en
Vinos de Real Pribilegio y les fue congedado en dia Trece de hon
de la hora de mil l' Docienda y ochenta que corresponde de los
tan al año de mil l' Docienda y quarenta y dos Confirmado
hasta que Dios guarde sin que lo que se paga sea otra cosa
que el Puro davallo de los que se pagan en los Encargos que se
su Registro de medio en medio de los que se pagan en los
dos que se pagan al tiempo de la comisión. La de en donde se
caeron de que el del de de Barquilla llebe medio de los
raia quando se lo que se pagó del oro lo porine de
particular y Propietario que ay de los de Barquilla y
al de los que no anda en esta Cud que como el de Alcaualas son
dian Justificados y legitimos motivos y la vida que se
La que contiene lo respectivo al Ultimo la hora en
consequencia de un davallo, y que se ponga en esta Cud el
ne el adm^o de la mar para llevar el Pormio de Embocar
la los quarenta y dos. El que refiere la hora; y que
quanto al de que cada quintal de los de Barquilla
que se extrae se tiene en esta Cud de arbitrio de su

